

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, en el artículo 5, del acta de la sesión 5939-2020, celebrada el 5 de junio de 2020,

considerando que:

1. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, mediante nota HAC-038-2020 del 2 de junio último, envió en consulta al Banco Central el proyecto de ley “*Segundo presupuesto extraordinario y segunda modificación legislativa a la Ley 9791, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2020*”, contenido en el expediente 22.008.
2. Esta iniciativa modifica los ingresos extraordinarios internos y externos para el ejercicio económico del 2020, incorpora nuevas partidas de gasto y reduce otras dispuestas en la Ley 9791. En particular, la iniciativa: (i) redefine prioridades de gasto público en favor de los grupos más afectados por las repercusiones económicas de la crisis sanitaria del COVID-19, provee de recursos para fortalecer financieramente a la Caja Costarricense de Seguro Social, y reduce gastos no prioritarios; y (ii) sustituye fuentes de financiamiento del déficit por opciones de menor costo, lo que es coherente con los esfuerzos por contener el crecimiento del déficit.
3. El proyecto de ley incorpora los recursos obtenidos de: (i) la transferencia del INS al Gobierno Central por ¢75.000 millones; (ii) una donación de la República de Corea del Sur por ¢48,6 millones; y (iii) los créditos del Banco Interamericano de Desarrollo (¢131.612.9 millones) y de la Agencia Francesa de Desarrollo (¢85.728.8 millones) al Gobierno Central, operaciones autorizadas en las leyes 9846 y 9847.
4. Estos créditos externos contaron con el criterio positivo del Banco Central de Costa Rica, según consta en el artículo 9 del acta de la sesión 5919-2020 de esta Junta Directiva, del 4 de marzo de 2020. El criterio positivo se basó, entre otras razones, en que las condiciones financieras de estas operaciones de crédito externo son favorables en relación con las que podría conseguir el Ministerio de Hacienda en el mercado local.
5. Esta sustitución de fuentes de financiamiento onerosas (en el mercado doméstico) por otras de mucho menor costo y a plazos más favorables (créditos de organismos multilaterales para apoyo presupuestario) permite: (i) mejorar las condiciones de liquidez del Gobierno y la gestión de su deuda por parte del Ministerio de Hacienda; y (ii) reducir el costo de financiamiento del Gobierno, y por tanto la carga por intereses y el déficit fiscal, y de esa forma apoyar los esfuerzos por asegurar la sostenibilidad de las finanzas públicas y la estabilidad macroeconómica.
6. Además, dada una oferta de fondos prestables en el mercado local, el contar con fuentes externas de financiamiento público reduce presiones al alza sobre las tasas de interés en Costa Rica, lo cual no solo apoya los esfuerzos por reducir el déficit fiscal sino que también mejora las condiciones crediticias para los hogares y empresas costarricenses, con consecuencias positivas para el crecimiento económico y la generación de empleo.

7. El cambio en estas fuentes de financiamiento así como otras medidas para mejorar la gestión de deuda pública aplicadas recientemente por el Ministerio de Hacienda, quedan de manifiesto en el proyecto de ley al incorporar menores erogaciones por concepto de intereses y, por ende, menores requerimientos de colocación de títulos valores en el mercado interno en comparación con lo contemplado en la *Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2020*.
8. En resumen, el proyecto de ley asegura recursos para la atención de la crisis del COVID-19 y de los grupos de población más afectados por ella; y a su vez mitiga el impacto de la crisis sobre las finanzas públicas al reducir el gasto no prioritario; introducir fuentes de financiamiento adicionales; permitir la sustitución de deuda cara por deuda barata; reducir los riesgos de financiamiento del Gobierno; y reducir también presiones sobre las tasas de interés domésticas.

dispuso en firme:

emitir criterio favorable sobre el proyecto de ley “*Segundo presupuesto extraordinario y segunda modificación legislativa a la Ley 9791, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2020*”, contenido en el expediente 22.008.

Atentamente,

 Documento suscrito mediante firma digital.

Jorge Monge Bonilla
Secretario General